



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 1-6-94

NÚM. 98

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

### SUMARIO

**PROYECTO DE LEY**

Pags.

Por el que se modifica el importe de la tasa por "partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado".

2132

**PROYECTO DE LEY**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 1994, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 523, de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por el que se remite el Proyecto de Ley por el que se modifica el importe de la tasa por "partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado".

**Acuerdo:**

Visto el escrito de referencia.

**Considerando:**

a) Que la iniciativa ha tenido entrada en la Cámara en período extraordinario.

b) Que la Diputación Permanente acordó, en sesión de fecha 5 de abril de 1994, la apertura de período extraordinario de sesiones con efectos de 1 de abril del mismo año, en cuyo orden del día se incluyen, entre otros asuntos, "todas aquellas iniciativas parlamentarias que tuvieren entrada en el Registro de la Cámara y fueran califi-

cadas y admitidas a trámite por la Mesa con posterioridad al inicio del período extraordinario de sesiones, siempre que, a juicio de la Mesa y de la Junta de Portavoces, revistan especial importancia y urgencia."

c) Que entre los días 26 de mayo y 11 de junio tendrá lugar la campaña de las Elecciones al Parlamento Europeo, lo que va a implicar para los señores Diputados regionales una sobrecarga de trabajo a añadir a las numerosas iniciativas parlamentarias actualmente pendientes.

La Mesa de la Diputación General de La Rioja, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 23.1.e) del Reglamento y al amparo de lo establecido en los artículos 68.2 y 79 del mismo texto normativo, por unanimidad, acuerda:

19. Calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley por el que se modifica el importe de la tasa por "partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado", ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja y su envío a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto.

20. El plazo para presentación de enmiendas al citado Proyecto comenzará a contarse desde su inclusión en el

orden del día del período extraordinario en curso o, en otro caso, desde el inicio del próximo período ordinario de sesiones. Sin perjuicio de lo anterior, el referido plazo no podrá abrirse con anterioridad al día 13 de junio de 1994.

3º. De los anteriores acuerdos se dará traslado a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 30 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

A efectos de lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Reglamento de la Diputación General, adjunto se remite certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del pasado día 12 de mayo de 1994, por el que se aprueba el Proyecto de Ley por el que se modifica el importe de la tasa por "partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado", así como el texto correspondiente.

CARMEN VALLE DE JUAN, Consejera de

Presidencia y Administraciones Públicas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretaria de dicho Consejo,

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley por el que se modifica el importe de la tasa por "Partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado".

El Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Ley por el que se modifica el importe de la tasa por "Partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado".

2º. Remitir este Proyecto de Ley a la Diputación General de La Rioja, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia."

Y para que conste, y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presen-

te certificación en Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmado: La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL IMPORTE DE LA TASA POR "PARTES MENSUALES DE ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS Y SUS DERIVADOS, POR KILOGRAMO ELABORADO".**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La vigente Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 3/1992, de 9 de octubre, fijó el importe de la tasa por "Partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado" en 1 peseta. A iniciativa de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, y en razón de la repercusión negativa que el mantenimiento del importe de la tasa suponía para las empresas del sector económico afectado, muy importante en el ámbito de La Rioja, se propuso la reducción a

la mitad de esta tasa, en orden a incentivar a las empresas del sector cárnico.

**Artículo Unico.**

Se fija en 0,50 pesetas el importe de la Tarifa Cuatro, 4.10 "Partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados, por kilogramo elaborado", que figura en el artículo 82 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de la "Tasa por servicios sanitarios-Servicios veterinarios oficiales: Inspecciones sanitarias veterinarias".

**Disposición Final Unica.**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente en que se produzca su última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, exigiéndose el nuevo importe de la tasa cuando su devengo tenga lugar a partir de dicha entrada en vigor.







BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

**HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN**

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 ...  
Firmado.

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Pts. Número suelto 100 Pts.

**Nota:**

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el periodo de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</b></p> <p>Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”</p>	<p style="text-align: center;"><b>EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------